



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94-2015-ALC/MPCH

La Merced,

02 MAR 2015

VISTO:

El Informe N° 011-2015-OREC/MPCH, de fecha 27 de Febrero del 2015, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores y Funcionarios municipales ente otros.;

Que, mediante Informe N° 011-2015-OREC/MPCH del 27 de Febrero del 2015, la Oficina de Registro de Estado Civil, solicita la delegación correspondiente para la celebración del Matrimonio Civil, programado para el día 14 de Marzo del 2015;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, **SUSY LISSETH RIVERA OVALLE**, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Alan Javier Curiñaupa Lozano y doña Camila Mayra Pariona Enciso, a realizarse el día 14 de Marzo del 2015 a horas 18:00 lugar Urb. Santo Tomas Av. La Rivera s/n – Chanchamayo - Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a la que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas, y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Wen Jung
Alcalde